



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 17 de Marzo de 2.020.-

DICTAMEN N° 958

Ref.: EXPEDIENTE N°67709-SG/19-P/C REGISTRO INTERNO TC.N°0043/20-“REF. REDETERMINACION DE PRECIOS N°2 DE OBRA: PAVIMENTO CON H° EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES-DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA - LP.N°14/17-O.C. N°225/17-CONTRATISTA DAL BORGO CONSTRUCCIONES”

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 13 de Marzo de 2.020, Acta N° 1.781 - Punto 3, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones en respuesta al Pedido de Informe N° 248/2020 de la Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, para su control posterior.-

Que este Tribunal de Cuentas ya tuvo numerosas intervenciones en autos, habiendo concluido con el dictado de la Resolución TC N° 6.074/2.019 recomendando al D.E.M. que previo al pago de la presente redeterminación se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, excepto que se hubiere emitido Acta de Recepción Final de la Obra.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos procedió al análisis, emitiendo el Informe N° 010/2.020, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

Tales funcionarios concluyen de la siguiente manera: *“...El presente trámite se ajustaría a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables. Las recomendaciones referentes a la intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que corresponda, y a la ampliación de la garantía del contrato por los nuevos montos determinados, fueron cumplidas En cuanto al descuento del 5 % correspondiente al Fondo de Reparación nada se informa en presente...”*

Ante ello, el Plenario de Vocales entiende que el procedimiento administrativo aplicado a las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes.-

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que, previo al pago de la presente redeterminación, se efectúe el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar, salvo que se hubiere emitido Acta de Recepción Final de la Obra.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento.-